



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

Oficio No. PAN-GR-2017- 0453

Quito, 13 ABR 2017

Economista

Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

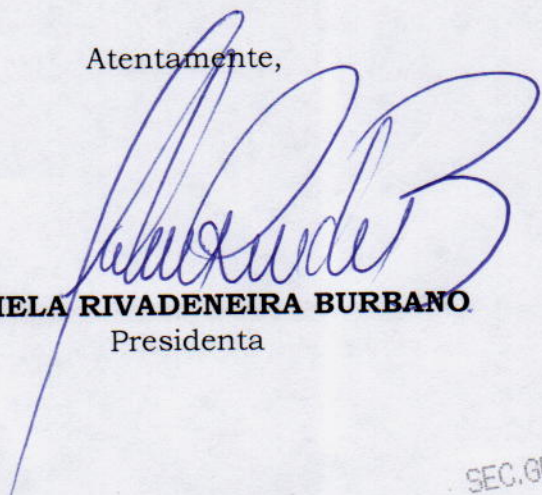
En su despacho

De mi consideración:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el **PROYECTO DE LEY QUE FIJA EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DEL GUAYAS Y MANABÍ EN LA ZONA DENOMINADA "MANGA DEL CURA"**.

En tal virtud y para los fines previstos en los artículos 137 de la Constitución de la República del Ecuador y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el auténtico y copia certificada del texto del Proyecto de Ley, así como también la certificación de la Secretaría General sobre las fechas de los respectivos debates.

Atentamente,



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta

SEC. GEN. JUR. 13 ABR '17 15:57



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que la Asamblea Nacional discutió el **"PROYECTO DE LEY QUE FIJA EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS GUAYAS Y MANABÍ EN LA ZONA DENOMINADA "MANGA DEL CURA".**, en primer debate el 21 de marzo de 2017; y se aprobó en segundo debate el 11 de abril de 2017.

Quito, 11 de abril de 2017

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General

SEC.GEN.JUR. 12/04/17 16:01



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 737, de fecha 27 de julio de 2015, el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso convocar a los ciudadanos con derecho al voto, residentes en el sector denominado “Manga del Cura”; a Consulta Popular para que estos decidan si quieren pertenecer a la jurisdicción provincial de Manabí o del Guayas;
- Que,** con fecha 27 de septiembre de 2015 se llevó a cabo la Consulta Popular en la zona en estudio denominada “Manga del Cura”;
- Que,** con Resolución N° PLE-CNE-2-14-10-2015, de 14 de octubre de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral conoció la resolución N° JTE-CP-01-12-10-2015, de 12 de octubre de 2015, con la cual la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular llevada a cabo en el sector denominado “Manga del Cura”, proclamó los resultados definitivos de la consulta, declarando como ganadora del proceso electoral a la opción de pertenencia a la jurisdicción de la provincia de Manabí por haber obtenido 8.525 votos, que representa el 66,06 % del total de los votos válidos de las y los sufragantes que constan del Registro Electoral; y, dispuso la publicación de la resolución N° JTE-CP-01-12-10-2015 en el Registro Oficial;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 611, de martes 20 de octubre de 2015, se publicaron los resultados definitivos de la Consulta Popular llevada a cabo en el sector denominado “Manga del Cura”;
- Que,** mediante resolución No. 005-PLE-CPM-14-12-2015, de 14 de diciembre de 2015, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, determinó que el sector denominado “Manga del Cura”, forme parte del cantón El Carmen;
- Que,** de conformidad con el artículo 106, inciso tercero, de la Constitución de la República, el pronunciamiento popular es de obligatorio e inmediato cumplimiento;
- Que,** el numeral 5 del artículo 132 de la Constitución de la República determina que se requerirá de ley para el caso de modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias;
- Que,** el artículo 135 de la Constitución de la República determina que sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar, entre otros, proyectos de ley que modifiquen la división político-administrativa del país;
- Que,** el artículo 2 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos define a la Consulta Popular como un proceso institucional de ejercicio de la democracia directa, constitucional y legalmente regulado, a través del cual las poblaciones de determinadas circunscripciones territoriales, expresan su voluntad respecto de una solución que ponga fin a un conflicto de límites que les afecte; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, expide la siguiente: